



No. JD-28/2017

Sesión Ordinaria No. JD-VEINTIOCHO/DOS MIL DIECISIETE de la

Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas con treinta minutos del día viernes veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. **Presentes:** Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, Director Propietario; Licenciado Pablo José Amaya Valencia, Director Propietario, Licenciado Fidencio Antonio Espinal Arias, Director Propietario; Licenciada Noris Isabel López Guevara, Directora Propietaria, Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario, Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezó, Director Propietario; Licenciado Sergio de Jesús Gómez Pérez, Director Suplente, Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Juan Antonio Osorio Mejía, Director Suplente, Licenciado Daniel Américo Figueroa Molina, Director Suplente; Ingeniero José Antonio Mejía Herrera, Director Suplente, Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente; Licenciado César Humberto Solórzano Dueñas, Director Suplente, Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente.-----

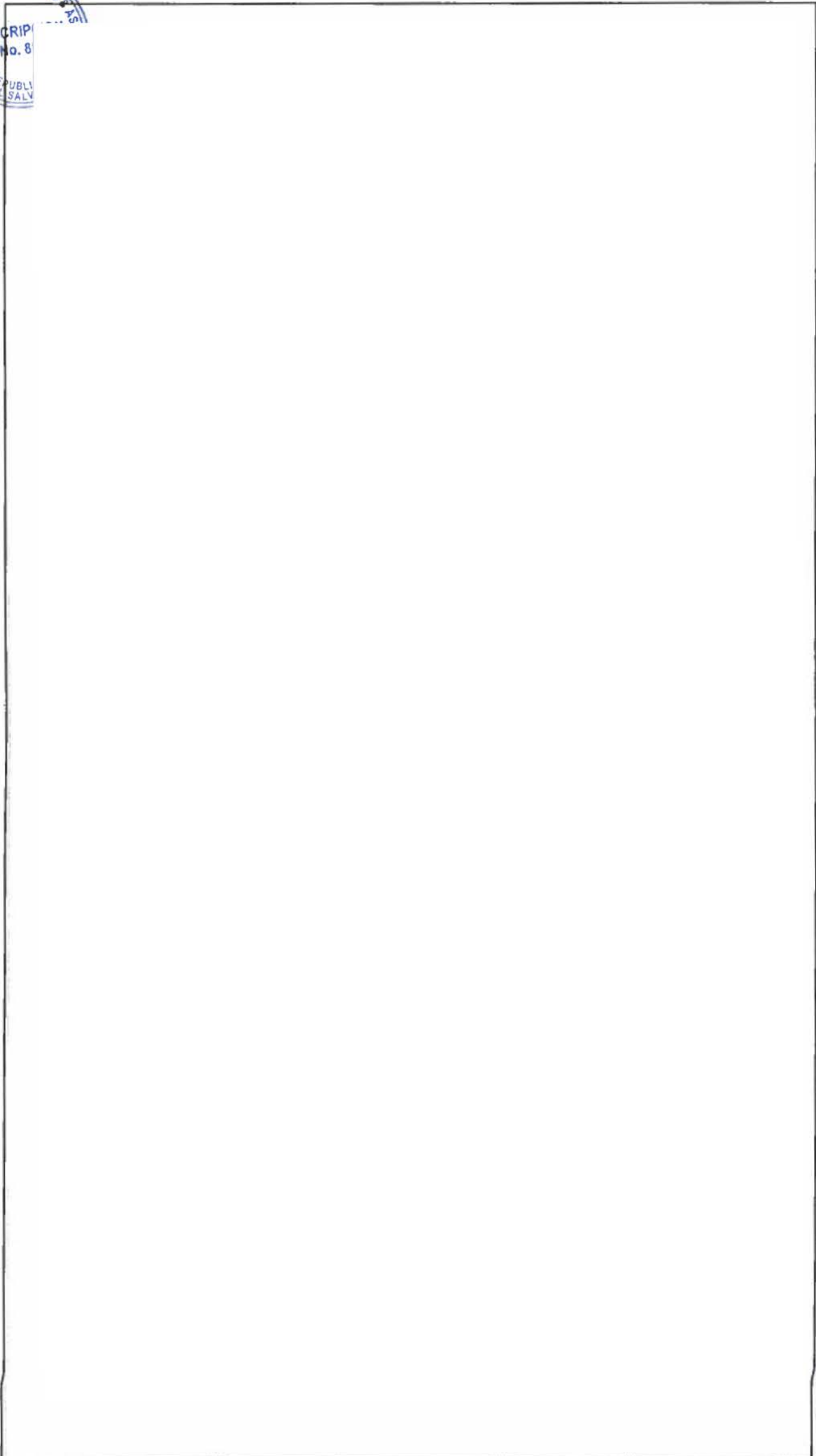
La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Solicitud para incremento de cupo y monto desembolsos presentada por []. **Punto 3.** Solicitud de ratificación de constitución de reservas del BDES, FDE y FSG al 31 de julio de 2017. **Punto 4.** Informe sobre Estados Financieros del BDES, FDE Y FSG al 31 de julio de 2017. **Punto 5.** Informe sobre la comunicación de [].

Punto 6. Solicitud de autorización de inicio de proceso de Licitación Pública LP-09/2017, "Suministro e Instalación de Hardware y Software de Seguridad Informática para BANDESAL". **Punto 7.** Solicitud de adjudicación del proceso de licitación pública referencia LP-08/2017 "Suministro de Equipos y Servicios para Adecuación de Data Center del Banco de Desarrollo de El Salvador". **Punto 8.** Informe sobre notificación emitida por el []

[]. **Punto 9.** Informe de gestión sobre el plan de acción []

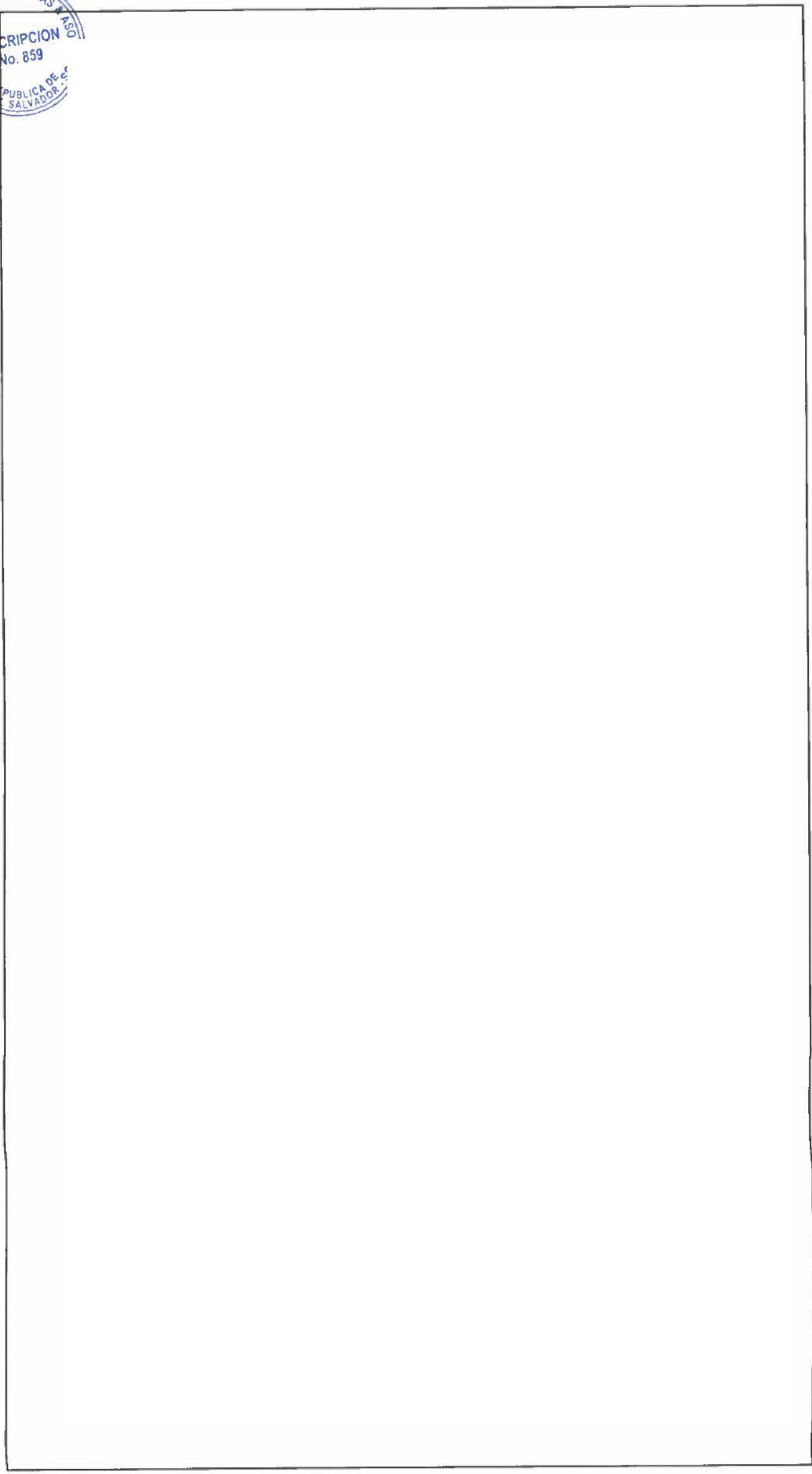
[] **Punto 10.** Informe sobre misión oficial.-----

PUNTO I - **Dirección Legal: Lectura del acta anterior.-** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día once de agosto de dos mil diecisiete.-----

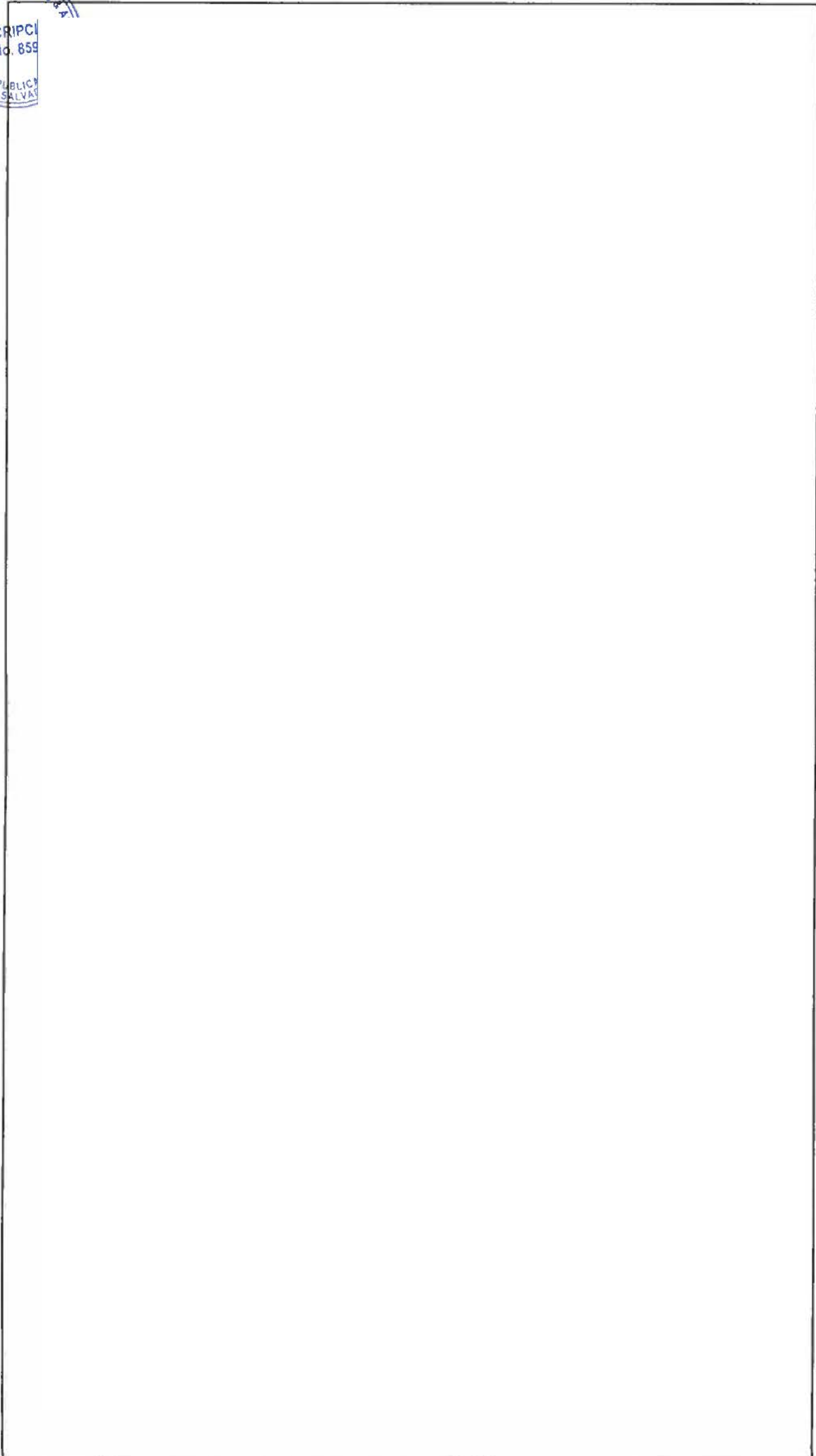




PUNTO III - Gerencia de Riesgos: Solicitud de ratificación de constitución de reservas del BDES, FDE y FSG al 31 de julio de 2017.









PUNTO IV - Dirección de Gestión: Informe sobre Estados Financieros del BDES,

FDE y FSG al 31 de julio de 2017. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que según lo establecido en la Sección 6 "Órganos de Control Interno" del Código de Gobierno Corporativo del Banco de Desarrollo de El Salvador, el Comité de Gestión es responsable, dentro de otros, de conocer y dar su visto bueno, previo a someter a conocimiento de Junta Directiva, a los Estados Financieros, tomando en cuenta un análisis de los Estados de Resultados; 2) Que por lo anterior, la Dirección de Gestión presentó con fecha 17 de agosto del corriente año, al Comité de Gestión los Estados Financieros del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) al 31 de julio de 2017, otorgando dicho Comité su visto bueno para que los mismos sean presentados ante esta Junta Directiva; 3) Que por lo anterior, la Dirección de Gestión presenta ante esta Junta Directiva, los Estados Financieros antes relacionados, según el detalle siguiente: **BDES - Balance General al 31 de julio de 2017.** • El BDES presenta un total de US\$556.04 millones en activos, US\$24.57 millones (4%) por debajo con respecto al año 2016 y US\$32.34 millones (5%) por debajo del programa financiero de 2017. En cuanto a los pasivos, estos cerraron con un total de



US\$327.73 millones, US\$28.24 millones (8%) abajo respecto al año 2016 y US\$31.51 millones (9%) por debajo del programa financiero de 2017, indicando que la disminución en los pasivos se debe a la suspensión del fondeo por parte de nuestros proveedores como consecuencia de la degradación de la calificación internacional de riesgo país y de la situación presupuestarias del Gobierno. El patrimonio refleja un total de US\$228.32 millones, que es superior en US\$3.66 millones (2%) con respecto al año 2016 y US\$0.83 millones (0.36%) por debajo del programa financiero de 2017.

BDES –Estado de Resultados a julio de 2017. • El total de ingresos por intereses alcanzaron los US\$14.93 millones, US\$1.35 millones (10%) arriba del año 2016 y a la par con respecto al programa financiero 2017. • El total de costos por intereses alcanzaron US\$9.40 millones, US\$1.48 millones por arriba del programa financiero, indicando que esto se debe a los ajustes graduales que se tienen en las tasas de interés pasivas, producto de las alzas de tasas en los mercados y economías internacionales. • Los gastos operativos alcanzaron US\$3.84 millones a la par con respecto al año 2016 y 22% por abajo del programa financiero 2017, equivalente a US\$1.06 millones que representa un ahorro y austeridad en los gastos con respecto al año anterior y al presupuesto. • Las reservas de saneamiento presentan un gasto total de US\$1.20 millones, US\$0.52 millones arriba del presupuesto. Siempre destacando que las reservas son medidas prudentiales adoptadas por el BDES, dado que su cartera de créditos posee "cero mora". • La utilidad neta del ejercicio es de US\$2.15 millones, que es un 1% (US\$0.02 millones) mayor con respecto al año 2016 y por arriba en un 10% (US\$0.20 millones) con respecto al presupuesto 2017.

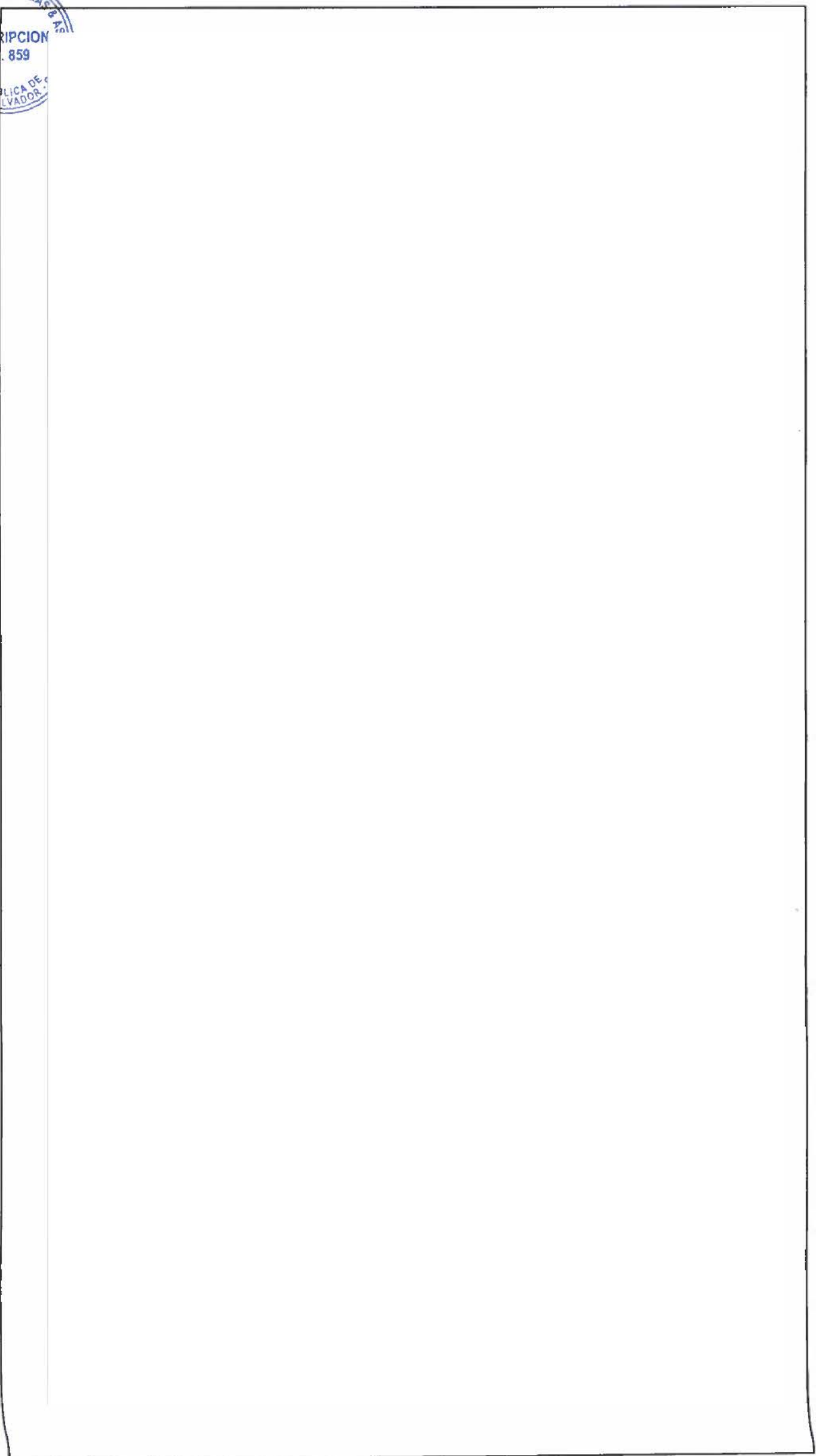
FDE – Balance General al 31 de julio de 2017. • El total de activos presenta un saldo de US\$61.72 millones, que representan US\$2.93 millones (5%) por arriba del año anterior y US\$0.88 millones por debajo del programa financiero. Los pasivos cerraron en US\$4.74 millones vs US\$5.68 millones establecidos en el programa financiero, destacando que la única fuente de financiamiento del FDE ha sido BANDESAL dada las limitaciones de fondeo que tiene el FDE. El total de patrimonio asciende a US\$56.99 millones, US\$0.08 millones por arriba del programa financiero.

FDE – Estado de Resultados a julio de 2017. • Los ingresos por intereses del FDE ascienden a US\$2.41 millones, US\$ 0.04 millones un (1.6%) por arriba de los ingresos del año anterior y US\$0.11 millones (4%) abajo de lo presupuestado. • Los costos financieros alcanzaron un total de US\$0.10 millones, encontrándose por debajo del presupuesto financiero. Mencionando que los costos financieros provienen de las obligaciones contraídas con el BDES. • Los gastos de operación ascienden a US\$1.03 millones, US\$0.28 millones (21%) menos del presupuesto, lo cual representa un ahorro y eficiencia en la

administración de los gastos con respecto al presupuesto. • Se constituyeron US\$0.92 millones en reservas de saneamiento para fortalecer al FDE de futuros eventos ante un posible deterioro de la cartera. Este dato es superior en US\$0.78 millones comparado con el presupuesto. • Los resultados del ejercicio son de US\$0.51 millones que es inferior en US\$ 0.38 millones a los resultados del año anterior, US\$0.53 millones (51%) por debajo del programa financiero 2017. **FSG – Balance General al 31 de julio de 2017.** • El total de activos del Fondo Salvadoreño de Garantías ascienden a US\$12.51 millones, US\$0.14 millones por debajo del programa financiero. El total de pasivos asciende a US\$2.37 millones que provienen principalmente de la acumulación de reservas por compromisos contingentes que ascienden a US\$1.30 millones y comisiones por garantías por US\$0.88 millones. El Patrimonio asciende a US\$10.14 millones. El saldo de la cartera de garantía otorgadas ascendió a \$59.03 millones. **FSG – Estado de Resultados a julio de 2017.** • Los ingresos ascienden a US\$1.37 millones que representan US\$0.19 millones (16%) arriba del año 2016 levemente por arriba del programa financiero. Destacando que los ingresos provienen principalmente de un mayor ingreso de comisiones por otorgamiento de garantías. • En cuanto a los gastos, estos ascienden a US\$0.25 millones a la par del año anterior y US\$0.09 millones (25%) abajo de lo presupuestado, lo cual refleja un ahorro y austeridad en los gastos. Las reservas para el periodo ascendieron a US\$0.58 millones representan, US\$0.12 millones (17%) por debajo de las presupuestadas. • Como resultado de lo anterior el FSG presenta una utilidad neta de US\$ 0.63 millones, US\$ 0.04 millones (5%) abajo del resultado del año anterior y un 64% por arriba de lo presupuestado, lo cual refleja un mejor resultado en términos de gestión del FSG. Por lo tanto, la Junta Directiva **ACUERDA: TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Dirección de Gestión, sobre los Estados Financieros del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías, al 31 de julio de 2017, comparativamente con el ejercicio de 2016 y el Presupuesto y Programa Financiero de 2017.-----

PUNTO V - Dirección de Gestión: Informe sobre la comunicación de







PUNTO VI - Dirección de Gestión: Solicitud de autorización de inicio de proceso de Licitación Pública LP-09/2017, "Suministro e Instalación de Hardware y Software de Seguridad Informática para BANDESAL".- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES),

CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos; 2) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, lo siguiente: "aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso"; 3) Que el Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



Administración Pública (LACAP), regula que quedan sujetos a dicha ley: "b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la comisión ejecutiva hidroeléctrica del río Iempa y el instituto salvadoreño del seguro social."; 4) Que según el Art. 18 LACAP, se establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley; 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa; 6) Que el Art. 40 literal a) LACAP, sobre la Determinación de Montos para Proceder, regula que para el resto de las instituciones de la administración pública, en casos de LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; 7) Que el Art. 41 LACAP regula los Actos Preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública;"; 8) Con fecha 4 de abril del 2016, se recibió nota No. SAIEF-DR-ROT-8358 de la SSF en la que hacen referencia a la exposición a riesgos de fraudes o delitos informáticos, mediante la explotación de potenciales vulnerabilidades, dirigidos a la infraestructura tecnológica con que opera el banco, notificando que es relevante la adopción de sanas prácticas para la seguridad de dicha infraestructura; 9) Que con el fin de disminuir la probabilidad de ser objeto de ataques, la SSF instruye tomar inmediatamente medidas preventivas, las cuales deben ser de carácter permanente en toda la infraestructura tecnológica y sus procesos. Por tanto, se realizó un análisis de las medidas preventivas y se elaboró un informe y plan de acción para el cumplimiento de las mismas, el cual posteriormente fue enviado a la SSF; 10) Que en julio del 2017 el BDES notifica a la SSF que las medidas preventivas de seguridad de infraestructura de tecnología de información, requeridas por dicha institución han sido finalizadas conforme al plan de acción aprobado por la administración del BDES; 11) Que a partir de la medidas



preventivas de seguridad implementadas y basados en la mejores prácticas, se elaboró un análisis de factibilidad denominado "Fortalecimiento de la Seguridad Informática de BANDESAL" que contempla las siguientes áreas de aplicación: equipos de usuario final, equipos de seguridad perimetral, aplicaciones web y base de datos; con la finalidad de fortalecer el sistema de seguridad del BDES, haciendo un estudio de mercado con las mejores soluciones; 12) Que adicionalmente, se efectuaron las investigaciones de mercado para verificar precios de los bienes y servicios requeridos, con el objetivo de presupuestar la inversión a realizar, por lo que la Gerencia de Tecnología presenta para aprobación por parte de esta Junta Directiva, las bases de Licitación Pública LP-09/2017 "Suministro e instalación de Hardware y Software de Seguridad Informática para BANDESAL", las cuales quedan como anexo al presente punto de acta; 13) Que dentro del plan de compras del presente año se incluyó el proyecto de "Suministro e instalación de Hardware y Software de Seguridad Informática para BANDESAL", por lo que existe partida presupuestaria para la presente adquisición; 14) Que en sesión de Comité de Gestión CG-30/2017 y CG 31/2017, de fechas 15 y 17 de agosto del corriente año respectivamente, se conoció y ha dado su visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva el inicio de Licitación Pública LP-09/2017 "Suministro e instalación de Hardware y Software de Seguridad Informática para BANDESAL", y la aprobación de las bases de licitación respectivas. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: A) TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Dirección de Gestión, la cual se adjunta al acuerdo correspondiente; **B) AUTORIZAR** el inicio del proceso LP-09/2017 "Suministro e instalación de Hardware y Software de Seguridad Informática para BANDESAL", y aprobar las bases de la Licitación Pública mencionada, las cuales quedan como anexo al presente punto de acta; **C) ENCOMENDAR** a la Licda. Gimel Daleth Ramirez miembro de la Dirección de Gestión para que inicie, continúe y fenezca el proceso de Licitación Pública referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y las bases de licitación pública aprobadas; **D) NOTIFICAR** el presente acuerdo de conformidad a lo establecido en el marco legal aplicable; **E) DESIGNAR** a la Presidenta del Banco para el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de Adendas a las Bases de Licitación en caso de ser necesario.

PUNTO VII - Dirección de Gestión: Solicitud de adjudicación del proceso de licitación pública referencia LP-08/2017 "Suministro de equipos y servicios para adecuación de DATA CENTER del Banco de Desarrollo de El Salvador".- La Junta Directiva del Banco de



Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la Dirección y Administración del Banco de Desarrollo de El Salvador, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la Ley establecen; 3) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 4) Que el Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula que quedan sujetos a dicha ley: "a) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la administración pública. Dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones; y b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la comisión ejecutiva hidroeléctrica del río lempa y el instituto salvadoreño del seguro social."; 5) Que según el artículo 18 LACAP, la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley; 6) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa; 7) Que el Art. 40 literal a) LACAP, sobre la determinación de montos para proceder, regula que, para el resto de las instituciones de la administración pública, en casos de LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; 8) Que el Art. 41 LACAP sobre actos preparatorios, indica que, para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir, así como identificar el perfil de

ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública; 9) Que el Art. 55 inciso primero de LACAP regula la Evaluación de Ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso; 10) Que el Art. 56 de LACAP, inciso primero establece que concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate; 11) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público; 12) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones; 13) Que el Art. 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece que: *"La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho*





Informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. Una vez emitido el dictamen de la CEO, si el titular lo considera conveniente, podrá requerir opinión del departamento o unidad jurídica o al asesor legal, sobre la legalidad del proceso y de la documentación relacionada, si la Institución dispone de los recursos para este fin. Este dictamen deberá ser emitido en un plazo máximo de cinco días después de haber sido recibido el requerimiento de la opinión, respetando los plazos máximos de adjudicación establecidos en la Ley.”; 14) Que en sesión de Junta Directiva JD 22/2017, de fecha 23 de junio del presente año, se autorizó el inicio del proceso de Licitación Pública LP-08/2017 “Suministro de Equipos y Servicios para Adecuación del Data Center del Banco de Desarrollo de El Salvador” y se aprobaron las bases de licitación respectivas; 15) Que en fecha 22 de junio del corriente año se nombró a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) del presente proceso de licitación pública; 16) Que el día el 27 de junio del presente año se procedió a publicar en un periódico de circulación nacional denominado “La Prensa Gráfica” y en COMPRASAL las fechas 28 y 29 de junio de 2017, la convocatoria para participar en dicha Licitación, definiéndose los días 28 y 29 de junio de 2017, para obtener las bases de licitación; 17) Que según el sistema COMPRASAL las personas naturales o jurídicas que aparecen en el reporte de los interesados que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia son las siguientes:

18) Que ningún interesado se presentó a la UACI de BANDESAL a obtener bases de licitación en el proceso antes referido; 19) Que el día 24 de julio del presente año, fecha señalada para la presentación de ofertas, se recibieron ofertas de:

--

 20) Que dichas ofertas fueron evaluadas por la CEO nombrada para tal efecto, en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación correspondientes; 21) Que en acta de evaluación

suscrita por los miembros de la CEO en fecha 22 de agosto de 2017, se hace constar los resultados de la evaluación de las ofertas, cuyo resumen es el siguiente:

II. DETERMINACIÓN DE OFERTANTES:

En vista que dentro de los documentos de oferta presentada por [redacted] agrega una fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Contrato de Unión de Personas Jurídicas denominada [redacted] - [redacted] - [redacted]; (a partir de la página 346 de la oferta), otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del veintiuno de julio del dos mil diecisiete, además se agrega documentación legal, solvencias y cartas de referencia a nombre de la sociedad [redacted], siendo el caso que la CEO verificó la CARTA OFERTA (página 527 de la oferta), así como el Formulario Identificación del Oferante o Formulario A1 (página 2), Declaración Jurada de acuerdo al Formulario A2 (página 4) y la Garantía de Mantenimiento de Oferta (página 546), dichos documentos fueron presentados a nombre de la persona jurídica denominada [redacted] y están identificados con el sello de [redacted], en todos los folios de la oferta.

Por lo anterior, en fecha 17 de agosto del corriente año, la CEO acordó enviar una solicitud de aclaración a la sociedad [redacted], consultándole la forma de participación en el presente proceso si será "INDIVIDUAL" o "CONJUNTA", es decir si la OFERTA PRESENTADA para participar en el proceso, es a nombre de [redacted] o a nombre de la [redacted] - [redacted] - [redacted]. Respondiendo el día lunes 21 de agosto, que la forma de participación es INDIVIDUAL, a nombre de [redacted].

Lo anterior era necesario aclarar, ya que existía confusión en cuanto si la intención era participar por medio de la [redacted] - [redacted] o como [redacted] en el presente proceso adquisitivo.

En virtud de la aclaración efectuada por el oferante, la CEO determina que NO CONSIDERARÁ durante la evaluación ninguna documentación presentada a nombre de la [redacted] - [redacted] - [redacted] o de la persona jurídica denominada [redacted], la otra persona jurídica que aparecía como miembro del socio, por no adquirir el carácter de OFERTANTE, no siendo parte en el presente proceso adquisitivo.

Por tanto, de conformidad al apartado Definiciones y abreviaturas, de las Bases de Licitación, que define el termino OFERTANTE, como "La persona Jurídica o la unión de personas jurídicas conformada según la normativa aplicable, que presentan una Oferta de acuerdo con estos Documentos." La CEO procedió a determinar quiénes son los ofertantes en el presente proceso de licitación, resultando ser DOS PERSONAS JURÍDICAS que presentaron oferta de manera "individual", que son las siguientes: [redacted]

[redacted] quienes presentaron oferta de manera "individual", y cuyas ofertas se evaluarán de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación.

III. DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Es importante mencionar que, la CEO verificó el cumplimiento del apartado "DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS" de las Bases de Licitación, en cada una de las etapas correspondientes de la evaluación, según la metodología de evaluación determinada en las bases de licitación, el apartado antes citado se estableció como causales de descalificación las siguientes: "a) El oferante no es elegible de acuerdo a los artículos 25, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; b) El oferante no presenta el original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta; c) Las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas que no hubieren obtenido las bases a través de la UACI del BANDESAL o que no hubieren obtenido y realizado la inscripción correspondiente, directamente desde el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv, en el plazo establecido para tal efecto; d) La oferta no cumple con las especificaciones técnicas contempladas en este documento o su oferta no contempla todos los productos y servicios solicitados; e) El oferante no demuestra estar solvente a la fecha de la apertura de ofertas en sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social a la fecha de la





apertura de ofertas, según lo solicitado en estas bases; f) Por razones de interés público, debido a que la oferta excede los costos estimados en una cantidad inaceptable presupuesto aprobado para la licitación en referencia; o si el monto de la oferta se considera insuficiente para proporcionar el servicio o suministro; g) Si durante el proceso de evaluación de ofertas, el (los) ofertante(s) no presenta(n) la información o documentación requerida o no subsana(n) las observaciones hechas cuando proceda, en el plazo que se les señale; h) En caso de exceder el porcentaje del treinta y cinco por ciento (35%) del valor total de la oferta en el proyecto; i) Proponer Subcontrataciones de partidas no autorizadas según lo regulado por BANDESAL en las presentes bases de licitación; j) No asistir a las DOS VISITAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS, señaladas en las presentes bases." Por tanto, en relación a los literales "a", "b", "e" y "g" la CEO verificó el cumplimiento de dichos literales.

En cuanto al literal "c" VERIFICACIÓN DE OBTENCIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, la CEO procedió a revisar que los ofertantes participantes estuvieran inscritos en el sistema de COMPRASAL, comprobando así el cumplimiento del literal "c" del apartado "DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS", para descargar las bases del sitio ya indicado, o bien, haberlas retirado directamente en las oficinas del Banco, tal como lo establece la LACAP y las bases de licitación referentes a este proceso, con el fin de determinar que su participación es válida en el proceso y en consecuencia tienen el derecho a que sus ofertas sean evaluadas. Es así como se procedió a imprimir el reporte de los interesados que se registraron para participar en el proceso en COMPRASAL verificando el que ambos participantes no se encuentran en el listado de inhabilitados o incapacitados que COMPRASAL tiene registrados para no ofertar, según lo establece el numeral 8 del Instructivo UNAC No. 02/2013 "Normativa para las publicaciones de procesos de contratación en el sistema electrónico de compras públicas COMPRASAL" y además se han verificado aquellos interesados que retiraron las correspondientes bases de licitación en las oficinas de BANDESAL.

En cuanto al literal "d" del mismo apartado la CEO verifica en la fase de evaluación técnica el cumplimiento de dicho literal.

Para la verificación del literal "j", la CEO tubo a la vista las actas de las DOS VISITAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS, señaladas en las presentes bases, confirmando que ambos ofertantes asistieron a dichas visitas, por tanto, están habilitados para presentar oferta.

En relación al literal "f" y "h" que se refiere a los costos de la oferta, se verifica en la fase de evaluación económica que más adelante se detallara.

IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a evaluar las ofertas presentadas de conformidad a los criterios establecidos en el apartado METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de la SECCIÓN 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO de las Bases de Licitación, en el cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases: PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERTANTE. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple"; SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERTANTE: No tiene ponderación, el criterio de selección es "ELEGIBLES" "NO ELEGIBLES"; TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA. La cual tiene una ponderación de 80 puntos; y CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA. La cual tiene una ponderación de 20 puntos. Para lo cual, se procedió a verificar si las ofertas son NO ELEGIBLES de acuerdo al procedimiento y la ponderación establecidas en las Bases de Licitación.

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas antes detallado, la CEO procedió a revisar en cada oferta presentada, los Anexos A1 y A2, los documentos legales, técnicos y solvencias requeridos según las bases de licitación, verificándose la falta de documentación legal y técnica en las ofertas presentadas por ambas sociedades, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, letra v de la LACAP y el artículo 53 del RELACAP, la cual fue solicitada mediante notas suscritas por la licenciada Gimel Ramirez, remitidas a cada una de las Sociedades detalladas anteriormente en fecha 7 de agosto de 2017.

Respecto al ofertante

, se le requirió lo siguiente: a) Carta a favor de
que lo acredite como Distribuidor autorizado en venta e instalación de

aire acondicionado de precisión en la marca ofertada; b) Presentar detalle de los accionistas y porcentaje de participación de la sociedad , quien participa con el 75% en el capital de c) ACLARAR quienes del personal listado en el anexo T4, desempeñaran los siguientes Roles dentro del servicio que se brindará a BANDESAL: a) Director de proyecto, b) técnico con experiencia en instalaciones eléctricas, c) técnico certificado en aire acondicionado similares a los ofertados y d) técnico con experiencia en cableado estructurado. Del personal que agrega hoja de vida que manifiesta ser técnico certificado en aires acondicionados similares a los ofertados, se le solicitó agregar la certificación respectiva, así como se solicitó volver a presentar el Anexo T2 agregado en la página 96 de la oferta, especificando el nombre de la empresa que en su momento ejecutó el proyecto. Todo lo anterior fue subsanado dentro del plazo establecido. Asimismo, se le efectuó el requerimiento de subsanación del detalle de los accionistas y porcentaje de participación de la sociedad , quien participa con el 75% en el capital de , de conformidad al Anexo A1 – Identificación del ofertante de la Sección 4: Anexos Legales.

Respecto al Ofertante ; se le solicitó: Aclarar si su propuesta contempla sub contrataciones. En caso de ser afirmativo, presentar Anexo A6, Partidas a Sub Contratar y Anexo A7, Formato de Carta Compromiso del Subcontratista, por cada sub contratista, adjuntando currículo de las empresas y hoja de vida del personal propuesto por las mismas, solicitándole además la Documentación Técnica, siguiente: a) Presentar Anexo T2, Contratos de Suministro de Bienes y Servicios Similares al Objeto de esta Licitación, detallando los años de experiencia como empresa dedicada al suministro de servicios similares al objeto de esta licitación; b) Presentar al menos 3 Cartas de Referencia con calificación de excelente o muy bueno de un contrato de servicios de suministro e instalación de cableado estructurado de 50 o más puntos de red ejecutados durante los últimos 5 años y al menos 1 carta de referencia con calificación de excelente o muy bueno de un contrato de suministro e instalación de sistema de aire acondicionado de precisión similares a los solicitados, ejecutado durante los últimos 5 años (Total 4 cartas). Únicamente se evaluarán cartas presentadas en el formato Anexo T3, Formato Carta de Referencia de Suministro de Bienes y Servicios Similares al Objeto de la Licitación; c) Presentar Anexo T4, Lista y Perfil de Personal Técnico que estaría asignado al Servicio, aplica para ofertante y cada subcontratista, con el objetivo de verificar si cuenta con el equipo técnico establecido como Requisito de Estricto Cumplimiento para la ejecución del servicio, con al menos 1 director de proyecto, al menos 1 técnico con experiencia en instalaciones eléctricas similares a las ofertadas, al menos 1 técnico certificado en aire acondicionado similares a los ofertados, al menos 1 técnico con experiencia en cableado estructurado. Nota: Criterios de Evaluación técnica; d) Como complemento del Anexo T4, de conformidad a la Tercera Fase: Evaluación Técnica, apartado 1.6.3.1 PASO 1: Requisitos de Estricto Cumplimiento, numeral 5, se le requirió ACLARAR quienes del personal listado en el anexo T4, desempeñaran los siguientes Roles dentro del servicio que se brindará a BANDESAL: a) Director de proyecto, b) Técnico con experiencia en instalaciones eléctricas, c) técnico certificado en aire acondicionado y d) técnico con experiencia en cableado estructurado; e) finalmente se le solicitó presentar de Carta que lo acredite como Distribuidor autorizado en venta e instalación de aire acondicionado de precisión en la marca ofertada. Subsanando dentro del plazo establecido toda la documentación solicitada.

Una vez subsana la documentación solicitada por la CEO, se procedió al proceso de evaluación descrito en las bases de licitación, según el siguiente detalle:

1. PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERTANTE.

En la verificación de la documentación legal, se revisó la presentación de toda la documentación legal solicitada en el Anexo A3 del apartado DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA de las bases de licitación.

Esta etapa no tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". La verificación de la documentación legal se detalla en el ANEXO 1 del presente informe, y se efectuó una vez subsanada la documentación requerida previamente, de conformidad al apartado ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES de las Bases de Licitación.





En el **ANEXO 1** de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la documentación legal por cada participante, a continuación, se presenta un resumen:

OFERTANTE		
Documentos contenidos en el formulario Anexo A3 para personas jurídicas	Si cumple	Si cumple
RESULTADO	ELEGIBLE	ELEGIBLE

Por lo anterior, verificada la Primera Fase: **VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERTANTE**, la CEO determina que los ofertantes son **ELEGIBLES** para pasar a la siguiente fase.

2. SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERTANTE.

Esta fase no tiene ponderación según el apartado **METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN** de las bases de licitación, el criterio de evaluación es que si son **ELEGIBLES** o **NO ELEGIBLES** en base a la calificación mínima determinada, de acuerdo con los parámetros financieros establecidos en las bases de licitación para medir la capacidad financiera del ofertante, capacidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se generen de la presente contratación, los resultados de liquidez general y endeudamiento a corto plazo. El apartado en referencia, manifiesta: "las ofertas que hayan alcanzado o superado la calificación mínima establecida en las bases de licitación, se considerarán **ELEGIBLES** para continuar con la evaluación técnica. Las que no alcancen la calificación mínima, se considerarán como **NO ELEGIBLES** para continuar con la evaluación." En el **ANEXO 2** de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la capacidad financiera de cada participante, y a continuación se presenta el resumen respectivo:

RAZONES FINANCIERAS	Forma de Cálculo	Requerimientos Mínimos		
			Balance General 31-12-2016	Balance General 31-12-2016
a) Liquidez General	Activo Circulante / Pasivo Circulante	1.0 o más	1.30	3.11
b) Endeudamiento a Corto Plazo	Pasivo Circulante / Patrimonio	450% o menos	110%	76%
RESULTADO			ELEGIBLE	ELEGIBLE

En base a dichos resultados, se concluye que ambos ofertantes son **ELEGIBLES**, de acuerdo a los parámetros financieros establecidos en las bases de licitación, determinando la CEO que los ofertantes que ambas ofertas pasan a la siguiente fase.

3. TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA.

La CEO efectuó la evaluación técnica de acuerdo al procedimiento y la ponderación establecida en la metodología de evaluación, el detalle de la evaluación técnica se encuentra en el **ANEXO 3** de esta acta. El procedimiento para efectuar la evaluación técnica, según las bases de licitación, consiste en:

PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO: En esta fase se evaluó el cumplimiento del perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requerimientos de productos y servicios solicitados en esta licitación. Cumpliendo ambos ofertantes los requisitos mínimos establecidos, pasando al siguiente paso.

PASO 2: EVALUACIÓN TÉCNICA: En las bases de licitación se estableció un total de 100 puntos, con un puntaje mínimo de 60 puntos, con una ponderación de 80% de la evaluación total.

En este paso de la evaluación técnica el ofertante, _____, obtuvo un puntaje de **NOVENTA Y UN PUNTOS (91)**, que representan el **SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA POR**

CIENTO (72.80) de la evaluación total, por lo que la CEO la considera como ELEGIBLE para continuar con la siguiente fase de evaluación.

El ofertante, _____, obtuvo un puntaje de OCHENTA Y TRES PUNTOS (83), que representan el SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA POR CIENTO (66.40) de la evaluación total, por lo que la CEO la considera como ELEGIBLE para continuar con la siguiente fase de evaluación.

4. CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA

DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS. En este punto la CEO, en atención a lo establecido en el literal "f" del apartado **Descalificación de Ofertas** de las Bases de Licitación, la CEO efectuó la verificación de la ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA dentro de la Evaluación Económica, para garantizar que el monto a adjudicar se encuentre dentro del límite del presupuesto disponible para la ejecución del presente proyecto, por lo que la CEO procedió a verificar la "Solicitud o Requerimiento de inicio" del presente proceso que contiene la "certificación presupuestaria", la cual consta en el folio uno del expediente de la Licitación LP-08/2017 en referencia, la CERTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO en el presente caso, es por el monto total de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$226,000.00), siendo el caso que la oferta de _____ es por el monto de DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$240,518.97), lo cual excede el presupuesto estimado para la ejecución del proyecto, no pudiéndose adjudicar sin tener la asignación presupuestaria necesaria para el pago del contrato respectivo.

En este punto de la evaluación económica, es importante recordar que en los procesos administrativos que realizan todas las instituciones del Estado para contratar o adquirir bienes o servicios, deben regirse por principios de interés general, probidad, eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, en cuanto a que la ejecución de proyectos o la adquisición de los bienes o servicios que éstas requieren, son financiados con fondos públicos, aportados por una colectividad y por tanto, deben ajustarse al marco legal especial que el legislador ha determinado para este tipo de procesos, así como la regulación específica de cada proceso señalada por la institución contratante, la cual debe conocerse anticipadamente por los participantes del proceso.

En el caso particular, la LACAP, en su Art. 43 establece que: "las bases correspondientes, sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones."

Por otra parte, tenemos el Art. 45 LACAP, que regula otros contenidos de las bases, manifestando que: "Las bases de licitación o de concurso deberán contener, además, las exigencias sobre las especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales, administrativas y el modelo general de contrato. La presentación de una oferta por el interesado, dará por aceptadas las indicaciones contenidas en las bases de licitación o de concurso."

En este orden lógico, BANDESAL haciendo uso de las facultades legales de regular las condiciones económicas que deben reunir las ofertas para ser elegibles en el proceso en referencia, las Bases de Licitación, establecieron las razones por las cuales presupuestariamente puede Descalificarse la oferta específicamente en el apartado **Descalificación de Ofertas**, que establece que: "Durante la evaluación de ofertas, se descalificará o rechazará cualquiera o todas las ofertas, sin perjuicio de otras causales establecidas en estas bases o en la ley, según sea el caso, si: f) Por razones de interés público, debido a que la oferta excede los costos estimados en una cantidad inaceptable presupuesto aprobado para la licitación en referencia; o si el monto de la oferta se considera insuficiente para proporcionar el servicio o suministro;"

Incluso el inciso primero del Art. 61 LACAP, regula otros casos en que puede efectuarse la Suspensión de la Licitación o de Concurso, detallando que: "El Titular de la institución podrá





suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes."

Se considera que existe interés público, debido a que, es interés de la colectividad que las instituciones que forman parte de la administración pública- como es el caso del BDES- busquen la eficiencia en el gasto, procurando además ajustar las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen de conformidad a las partidas presupuestarias previamente aprobadas, conllevando a una racionalidad en los gastos e inversiones en interés de la colectividad.

Siendo la oferta económica superior a la disponibilidad financiera, se aclara que, por consistir el proyecto objeto del presente proceso "un todo", no puede adjudicarse parcialmente por ítems o partidas; en todo caso se cumple con el apartado **Criterios de Adjudicación**, ya que existe otra oferta elegible, bien evaluada, que cumple con los criterios de evaluación definidos en las bases de licitación y cuya oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, por tanto no puede declararse desierto el proceso.

Por los argumentos antes expuestos y de conformidad al literal f) del apartado **Descalificación de Ofertas**, la CEO procede a **DESCALIFICAR la oferta de** por razones de interés público, debido a que la oferta excede los costos estimados en una cantidad inaceptable presupuesto aprobado para la licitación en referencia. Por tanto, se declara como **NO ELEGIBLE** para continuar con la evaluación.

En cuanto a la oferta presentado por , el monto total de la misma **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$188,135.00)**, se encuentra dentro del presupuesto estimado en la "asignación presupuestaria" del requerimiento o solicitud de la adquisición, tal como puede comprobarse en el folio uno del expediente de la Licitación LP-08/2017 en referencia, por tanto, la oferta presentado por es **ELEGIBLE** en términos económicos.

Otro aspecto de carácter económico a considerar en la oferta que se continua evaluando, es el establecido en el literal "h" y literal "i" del apartado **Descalificación de Ofertas**, relacionadas con el apartado **Subcontratos**, los cuales hacen referencia a que el monto de las partidas a sub contratar estén dentro del límite del 35% del monto total de la oferta económica, se verificó el Anexo A6 presentado por , en el cual manifiesta que efectuará sub contrataciones por el monto de US\$8,055.00, lo cual representa un 4.28% del monto total de su oferta. Por tanto, dicha subcontratación se encuentra dentro de los límites y criterios establecidos en las bases de licitación.

Acto seguido, se procedió a evaluar la única oferta que continua en la evaluación, según lo establecido en la Metodología de Evaluación de ofertas de las bases de licitación, se le asignó el 20% a la oferta de , por ser la única oferta elegible. Se aclara que el monto económico de la oferta evaluada no presenta errores aritméticos en el plan de oferta, según detalle del anexo 4 del Informe de evaluación de ofertas.

EVALUACIÓN TOTAL

Los resultados de la evaluación final se detallan a continuación:

OFERTANTE	Legal	Financiera	Técnica		Económica	Evaluación Total	Monto de la oferta (Incluye IVA)	Recomendación
			Puntaje	Ponderación	Ponderación			
	CUMPLE	ELEGIBLE	83	66.40	20.00	86.40	US\$188,135.00	A Adjudicar

V. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Licitación Pública LP-08/2017, "SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SERVICIOS PARA ADECUACIÓN DEL DATA CENTER DEL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR", habiendo evaluado las ofertas presentadas en dicho proceso en sus aspectos legales, técnicos, económico y financieros, de conformidad al artículos 55, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "LACAP" y 56 de su reglamento (RELACAP); utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación pública antes señalada, la documentación legal, ofertas técnicas y económicas presentadas por los ofertantes, con las respectivas subsanaciones y aclaraciones solicitadas en legal forma, en virtud de lo antes expuesto la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-08/2017, "Suministro de Equipos y Servicios para Adecuación del Data Center del Banco de Desarrollo de El Salvador", a la sociedad _____ por el monto de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$188,135.00), incluye impuestos.



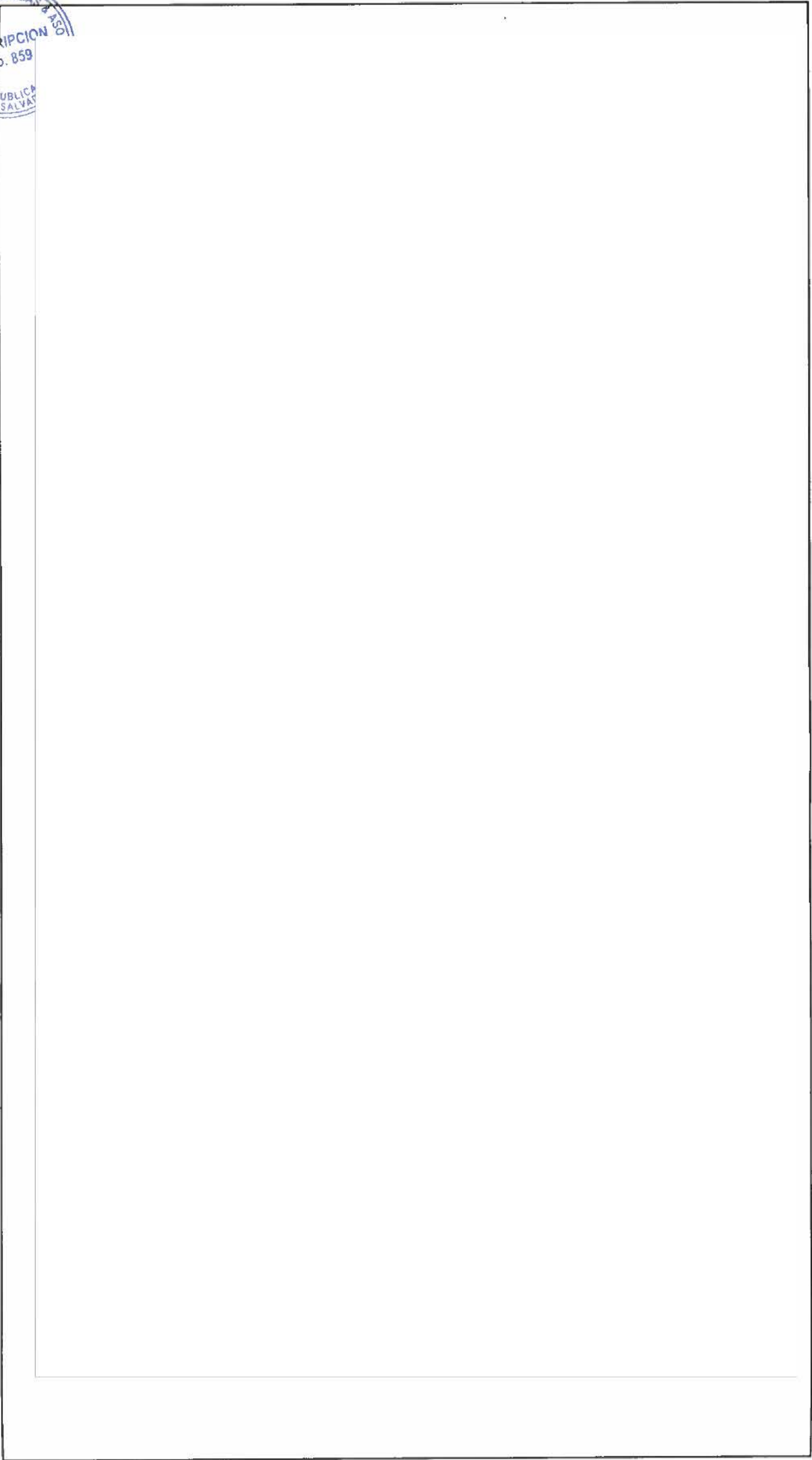
22) Que el monto total a adjudicar, se encuentra dentro del presupuesto definido por la unidad solicitante y la oferta recomendada por la CEO cumple con las especificaciones técnicas señaladas, habiendo superado los oferentes todas las fases de evaluación señaladas en las bases de licitación respectivas; 23) Que en sesión de Comité de Gestión CG-32/2017, de fecha 24 de agosto del corriente año, se conoció y ha dado su visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva los resultados del referido proceso. Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA: A) TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Dirección de Gestión, la cual se adjunta al acuerdo correspondiente; **B) ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-08/2017, "Suministro de Equipos y Servicios para Adecuación del Data Center del Banco de Desarrollo de El Salvador", a la sociedad DADA DADA Y CÍA. S.A. DE C.V., por el monto de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$188,135.00), IVA incluido; **C) DESIGNAR** como Administrador del Contrato al Licenciado Rogelio Guevara, Jefe de Soporte y como Técnico de acompañamiento al Ing. Edgar Chacón, ingeniero de soporte; **D) NOTIFICAR** el presente acuerdo de conformidad a lo establecido en el marco legal aplicable; **E) FACULTAR** a la Presidenta del BDES para autorizar órdenes de cambio y para efectuar la sustitución de Administradores de Contrato y supervisores técnicos, en caso sean necesario; **F) AUTORIZAR** a la Presidenta del Banco y a los apoderados generales administrativos con cláusulas especiales a suscribir los documentos legales que sean necesarios para la ejecución de este acuerdo de Junta Directiva.

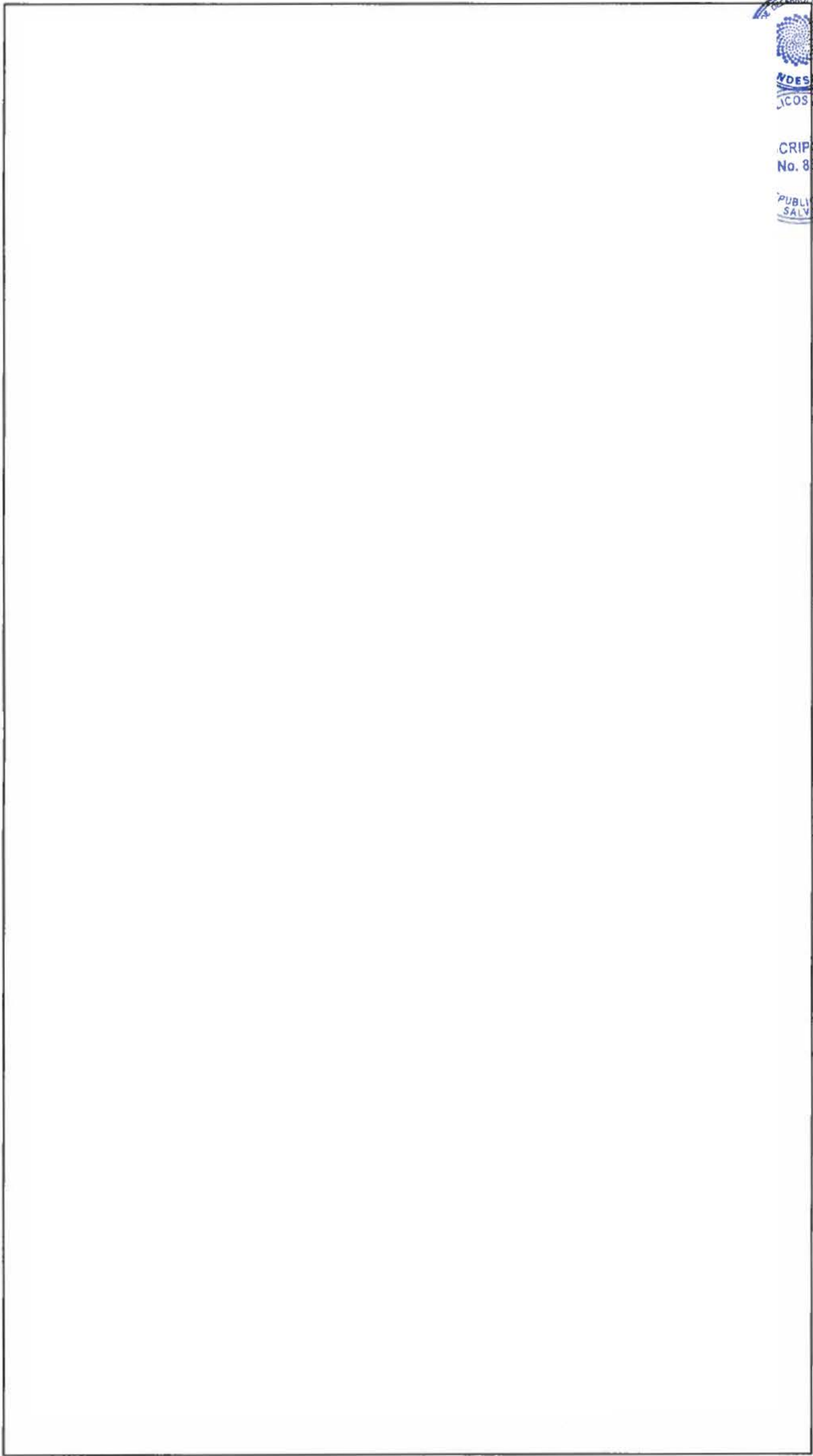
PUNTO VIII - Unidad de Género y Centro de Formación: _____

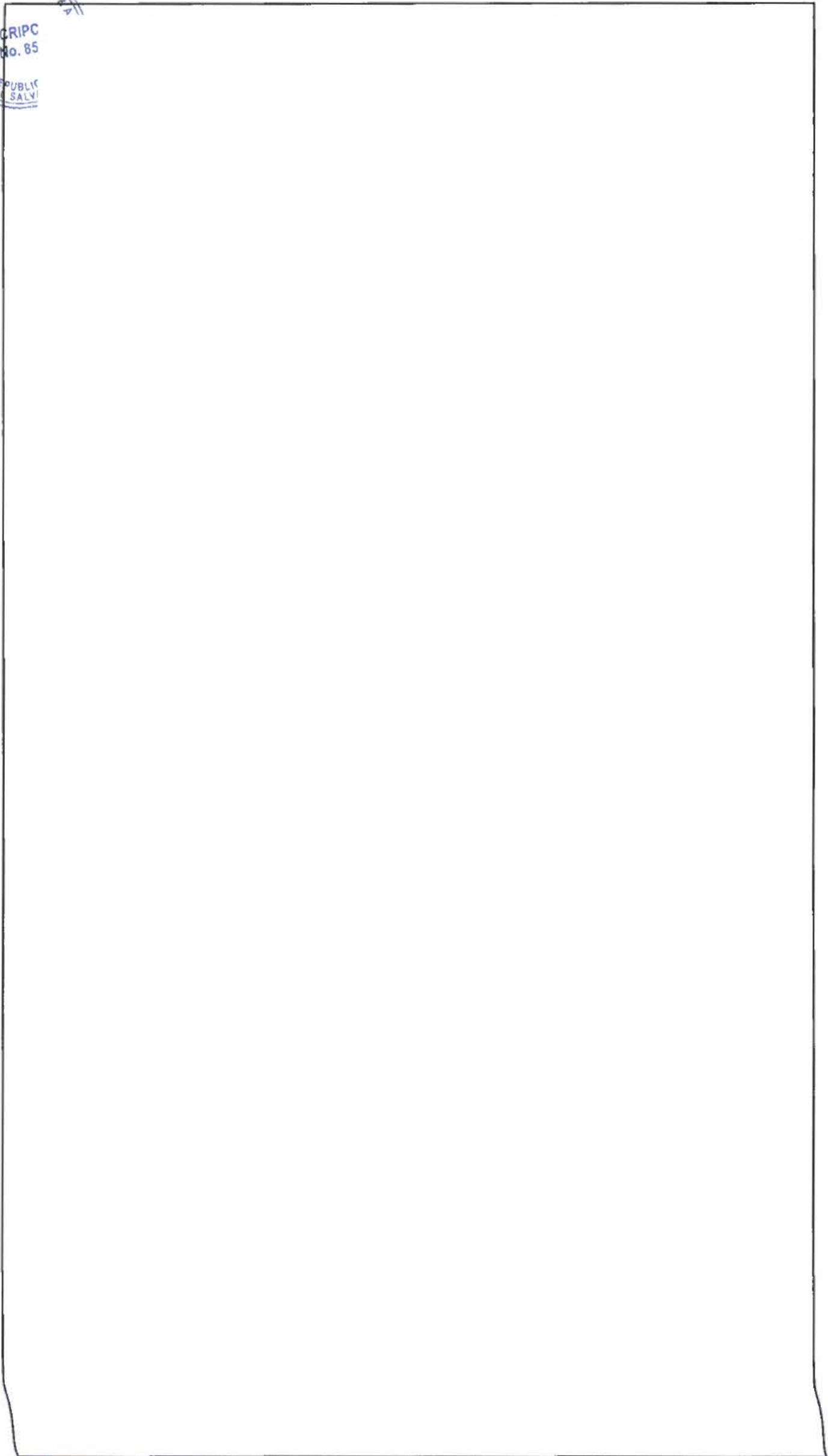


gestión sobre el plan de acción











PUNTO X - Presidencia: Informe sobre misión oficial.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que el Art. 22 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece que la administración directa de los negocios del Banco estará a cargo de su Presidente, a quien le corresponderá la supervisión general y la coordinación de las actividades del Banco y que será además el representante legal; 2) Que en el ejercicio de la facultad de administración directa de los negocios del BDES, la Presidenta del Banco, participó en el SEMINARIO ALIDE - CEPAL PROMOVRIENDO LA INCLUSIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE POLITICAS DE INNOVACION DE LA BANCA DE DESARROLLO la cual se llevó a cabo en la ciudad de Lima, Perú, entre los días 16 al 18 de agosto de 2017; 3) Que al respecto se desarrolló la siguiente AGENDA: 1) Promoviendo la inclusión financiera a través de políticas de innovación de la banca de desarrollo; 2) Banca de Desarrollo e innovación para inclusión financiera: innovación en productos; 3) Banca de desarrollo e innovación para la inclusión financiera: innovación en procesos de tecnología; 4) Conclusiones y debate del primer día a cargo de CEPAL y ALIDE; 5) Banca de desarrollo e innovación para la inclusión financiera: innovación en la Institucionalidad, en la que participo la Presidenta del BDES como panelista del Foro con la experiencia del Banco de Desarrollo de El Salvador y 6) Conclusiones y debates a cargo de la CEPAL y ALIDE; 4) Que es importante destacar que el seminario fue organizado por la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE) en la que la Presidenta del BDES participa como directora del Consejo Directivo en representación de la región centroamericana y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en la que estuvieron altos ejecutivos de la banca de desarrollo, funcionarios de gobierno y expertos en inclusión financiera de varios países de América Latina y el Caribe; 5) Que se aprovecho para tener un intercambio de experiencias entre hacedores de políticas, expertos en la banca de desarrollo y académicos, dentro del cual se perseguía avanzar en la temática de la inclusión financiera como una política de desarrollo



productivo. Asimismo, se analizó que la banca de desarrollo juega un papel fundamental en el diseño de instrumentos e innovación financiera para promover la inclusión financiera de la pequeña y mediana empresa (PYMES). Finalmente, es importante destacar que el seminario fue de mucha utilidad porque proporcionó un mejor conocimiento para ayudar a resolver la problemática de la inclusión financiera de las PYMES desde una perspectiva regional y nacional comparativa, obteniendo retroalimentación sobre la utilidad y posibilidad de nuevos instrumentos financieros y lecciones aprendidas de otros países participantes. Por tanto la Junta Directiva, **ACUERDA: TOMAR NOTA** del informe realizado por la Presidenta del BDES, en relación a su participación en el "SEMINARIO ALIDE - CEPAL PROMOVRIENDO LA INCLUSIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE POLITICAS DE INNOVACION DE LA BANCA DE DESARROLLO", el cual se llevó a cabo en la ciudad de Lima, Perú, entre los días 16 al 18 de agosto de 2017, y de la presentación que se adjunta al presente acuerdo.-----

Fin de Sesión.- No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes.-----


Marina Mérida Mancía Alemán


Carlo Giovanni Bertl Lungo


Pablo José Amaya Valencia


Fidencio Antonio Espinel Arias


Norts Isabel López Guevara


Steven Jorge Kawas Yuja


Blanca Mirna Benavides Mendoza


Álvaro Renato Huezo


Sergio de Jesús Gómez Pérez


Roberto Carlos Alfaro


Juan Antonio Osorio Mejía



[Signature]
Daniel Américo Figueroa Molina

[Signature]
José Antonio Mejía Herrera

[Signature]
José Tomás Cerna Trujillo

[Signature]
César Humberto Solórzano Dueñas

[Signature]
Raúl Antonio Ardón Rodríguez

